

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 Y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190028200

Proceso Ordinario Laboral de **MYRIAM GIRALDO PEÑA y KAREN YORLADY ROJAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y en contra de **MARTHA MARGARITA ALFONSO** en calidad de tercera ad excludendum.

Martes nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Myriam Giraldo Peña

Apoderado demandante: Héctor Hugo Buitrago Márquez

Apoderado Colpensiones: Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Tercera Ad Excludendum: Martha Margarita Alfonso

Apoderada Tercera Ad Excludendum: Ángela Johana Franco Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 15394029 de la aplicación Lifesize.

Proceden las partes y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Registrada la asistencia de las partes el Despacho se constituye en la audiencia obligatoria de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S.

CONCILIACIÓN

Lo primero que debe indicarse es que se ordena incorporar al plenario la Certificación No. 349322019 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES mediante el cual se decide no proponer fórmula conciliatoria en el presente asunto, documental que obra a folio 69 del plenario.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las pretensiones versan sobre un tema que tiene que ver con seguridad social, por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribirá en determinar si a la señora MARTHA ANGARITA ALFONSO en calidad de tercera ad excludendum le asiste derecho al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de sobreviviente respecto del causante el señor GUSTAVO ROJAS BELTRAN como cónyuge supérstite, de manera indexada y con los intereses del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

Subsidiariamente, establecer si la tercera ad excludendum tiene derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con ocasión al deceso del causante, junto con las sumas de dinero adeudadas de manera indexada, y los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

Así mismo, se deberá determinar en el caso de las demandantes principales si les asiste derecho al reconocimiento pensional de sobrevivientes respecto del causante en proporción del 50% para cada una de ellas a partir de su deceso el 04 de diciembre de 2016, en calidad de compañera permanente e hija estudiante, respectivamente, junto con el pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) **A FAVOR DE LAS DEMANDANTES**, los medios de prueba relacionados en su demanda y en la contestación a la acción elevada por la tercera ad excludendum.

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas de la demanda principal y de la contestación a la demanda de la tercera ad excludendum, obrantes a folios 8 a 52 del expediente y en el CD obrante a folio 87.

- **TESTIMONIOS:** Se declaran a su favor los testimonios de:

- HILDA MARIA DUARTE CARRILLO
- MEDARDO ANTONIO PRIETO GONZALEZ
- LUIS ANTONIO CORTES
- MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ORJUELA
- MARÍA EUGENIA ROMERO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la señora MARTHA ANGARITA ALFONSO quien actúa como tercera ad excludendum.

- **PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA COLPENSIONES**

Se requiere a la demandada COLPENSIONES para que allegue en el término de DIEZ (10) DÍAS el expediente administrativo del causante el señor GUSTAVO ROJAS BELTRAN identificado con C.C. 79.000.149, so pena de imponer las sanciones a que

haya lugar ante su incumplimiento, comoquiera que, al plenario únicamente se allegó el expediente administrativo de la demandante la señora MYRIAM GIRALDO PEÑA.

2.) **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la señora MARTHA ANGARITA ALFONSO quien actúa como tercera ad excludendum.
- Se decreta a su favor el expediente administrativo de la demandante, la señora MYRIAM GIRALDO PEÑA que obra en el CD visible a folio 66 del plenario.

3.) **A FAVOR DE LA TERCERA AD EXCLUDENDUM**, los medios de prueba relacionados en su demanda y en la contestación a la acción principal.

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en el acápite de pruebas obrantes en el CD visible a folio 78 del plenario.
- **DECLARACION DE PARTE** de la tercera ad excludendum MARTHA ANGARITA ALFONSO: Dicho medio se niega puesto que esta solo procede a petición de la contraparte, ya que con la misma se intenta provocar la confesión judicial, aunado a lo anterior, se advierte que se decretó el interrogatorio de parte la señora Martha Angarita a favor de Colpensiones y de la demandante principal Myriam Giraldo.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la demandante la señor MYRIAM GIRALDO PEÑA.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan a su favor los testimonios de:
 - DELIA BELTRAN DE ROJAS
 - MAGDA MILENA ROJAS BELTRAN
 - ALEJANDRINA ROMERO OLAYA
 - URIEL PEREZ ROMERO
- **DE OFICIO.** De oficio se solicita que la demandada Colpensiones allegue el cuaderno administrativo, frente a lo cual entiende el Despacho que se refiere a los documentos del causante, para lo cual se requirió a la entidad como quedó ordenado en precedencia.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el artículo 80 de la norma procesal laboral.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**
 - De la demandante MYRIAM GIRALDO PEÑA (solicitado por la tercera ad excludendum)
 - De la tercera ad excludendum MARTHA ANGARITA ALFONSO (solicitado por las demandantes principales y por Colpensiones)
- **TESTIMONIOS:**

- DE LA DEMANDANTE PRINCIPAL:

- MEDARDO ANTONIO PRIETO GONZALEZ
- LUIS ANTONIO CORTES
- MAXIMILIANO HERNÁNDEZ ORJUELA
- MARÍA EUGENIA ROMERO

DE LA TERCERA AD EXCLUDENDUM:

- DELIA BELTRAN DE ROJAS
- MAGDA MILENA ROJAS BELTRAN
- ALEJANDRINA ROMERO OLAYA
- URIEL PEREZ ROMERO

Evacuada la totalidad de las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes, se decreta un receso y cita a las partes para el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS 10:00 A.M., fecha en que se continuará con la presente audiencia y de ser posible se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/03c5220b-cc84-4f0a-be1f-28f46ff1edfa?vcpubtoken=0fa3ea75-4e31-4381-a397-2e42813d1a6f>

Juez,

Secretaria,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO